



Resolución del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convoca la concesión de ayudas para la participación de películas españolas en festivales durante el año 2017 y los celebrados desde agosto hasta diciembre de 2016.

El artículo 31 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, prevé la existencia de ayudas para la participación de películas españolas en festivales internacionales de reconocido prestigio, con el fin de contribuir a la difusión de los valores culturales y artísticos del cine español, subvencionando los gastos de participación y promoción en el certamen, según un plan previamente establecido y presentado. La Orden ECD/2796/2015, de 18 de diciembre establece las bases reguladoras de estas ayudas. La lista de estos festivales y ceremonias de premios ha sido seleccionada previamente por el Comité asesor de ayudas a la promoción, como dispone el artículo 59 de la Orden citada.

Excepcionalmente y por aplicación de la Orden HAP/1169/2016, de 14 de julio, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2016 relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias, los productores de las películas que participaron en festivales y ceremonias de premios celebrados entre los meses de agosto y diciembre de 2016 no pudieron optar a las ayudas al quedar sin efecto la resolución de convocatoria de las mismas, de 8 de marzo de 2016, desde el 30 de julio de 2016 por aplicación de la Resolución de 22 de diciembre de 2016 de este Instituto. Puesto que se ha producido una desigualdad de trato entre las películas participantes en festivales y ceremonias de premios celebrados en los primeros siete meses de 2016 y las que participaron en eventos celebrados en el resto de ese año por motivos presupuestarios únicamente, es de justicia realizar un esfuerzo y dar la posibilidad de optar a la ayuda a los productores de estas últimas películas. Por ello, y de forma extraordinaria, se incluyen los eventos celebrados en los últimos cinco meses de 2016 en la lista de festivales y ceremonias de premios seleccionados.

Así, tras haber realizado los trámites preceptivos, este Instituto ha resuelto convocar la concesión de ayudas para la participación de películas españolas en festivales durante el año 2017 y los celebrados desde agosto hasta diciembre de 2016, que se registrará por las normas siguientes:

**Primera. Objeto, procedimiento de concesión y normativa aplicable.**

1. La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de ayudas a las empresas productoras que cumplan los requisitos de la norma tercera para la participación de películas españolas durante el año 2017 en los festivales y en las ceremonias de entrega de premios cinematográficos de reconocido prestigio, eventos en adelante, que se relacionan en la norma cuarta siempre que dichas películas cuenten con una invitación previa o hayan sido seleccionadas por parte del promotor del festival o entidad convocante del premio.

Asimismo, se convoca la concesión de ayudas a las empresas productoras que cumplan los requisitos de la norma tercera para la participación de películas españolas en los eventos celebrados desde agosto hasta diciembre de 2016 y relacionados en la norma decimoséptima, que contaron con una invitación previa o fueron seleccionadas por parte del promotor del festival o la entidad convocante del premio.

2. La concesión de las ayudas se efectuará mediante el procedimiento de convocatoria abierta como se prevé en el artículo 4 de la Orden ECD/2796/2015. No se podrá conceder más de una ayuda al mismo solicitante por la participación de la misma película en el mismo evento.

En la convocatoria recaerán resoluciones sucesivas, una por cada trimestre, en las que se resolverán las solicitudes presentadas para los eventos que se celebran en cada trimestre de 2017. Además, se dictará una quinta resolución para resolver las solicitudes presentadas para los eventos celebrados desde agosto hasta diciembre de 2016.

En cualquier caso, las cuantías de las ayudas por película se calcularán según las reglas de la norma cuarta y no excederán del importe consignado en el apartado 5 de la misma norma ni, en su conjunto, del crédito consignado en la aplicación presupuestaria a que se refiere la norma segunda.

3. Las ayudas cuya concesión se convoca mediante la presente resolución se ajustarán a lo establecido en ella; a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. del 18); al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. del 25); a la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine (B.O.E. del 29); al Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine (B.O.E. del 5); y a la Orden ECD/2796/2015, de 18 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en el Capítulo III de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, y se determina la estructura del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales (B.O.E. del 23). Asimismo será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (D.O.U.E. del 24 L352/1 a L352/8), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas «de mínimos». Con carácter supletorio, regirá la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. del 2), así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

#### **Segunda. Dotación e imputación presupuestaria.**

1. La financiación de las ayudas incluidas en esta convocatoria se realizará con cargo al presupuesto de gastos del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) para 2017, destinándose 500.000,- euros de la aplicación 18.103.470 «Fondo de Protección a la Cinematografía», incluida en los créditos del Programa 335C «Cinematografía».

La cuantía total de ayudas se distribuirá de la siguiente manera:

- a) Para participación en eventos que se celebren en el primer trimestre de 2017: 100.000,- €.
- b) Para participación en eventos que comiencen o se celebren en el segundo trimestre de 2017: 100.000,- €.
- c) Para participación en eventos que comiencen o se celebren en el tercer trimestre de 2017: 75.000,- €.
- d) Para participación en eventos que se celebren en el cuarto trimestre de 2017: 25.000,- €.
- e) Para participación en eventos que se celebraron entre agosto y diciembre de 2016: 200.000,- €

De resultar un remanente en la cantidad asignada a un trimestre, se asignará de forma automática al siguiente trimestre. En su caso, el remanente de los eventos celebrados en 2016 se asignará automáticamente al primer trimestre de 2017.

2. En los términos previstos en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, se prevé la posibilidad de fijar una cuantía adicional, por un importe máximo de 200.000 euros, que se distribuirán a partes iguales entre los trimestres que resten hasta finalizar 2017, y cuya aplicación a la concesión de esta línea de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en el mismo concepto presupuestario y, en su caso, a la aprobación previa de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

### **Tercera. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas empresas productoras que cumplan los siguientes requisitos:

- a) cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden ECD/2796/2015
- b) tener participación efectiva de carácter creativo, técnico y/o de servicios en la producción de la película española objeto de la ayuda; y
- c) haber realizado o realizar efectivamente todos o parte de los gastos subvencionables inherentes a la participación de dicha película en alguno de los eventos relacionados en la norma cuarta y en la norma decimoséptima.

2. En caso de que varias productoras españolas participen en la producción de la película objeto de ayuda y alguna de ellas no la solicite, estas coproductoras deberán dar su conformidad a las demás solicitantes a realizar las actividades de promoción de la película en el evento.

3. Cuando se trate de películas realizadas en régimen de coproducción internacional, excluidas las coproducciones financieras que son aquéllas en las que la participación española no es superior al 10%, sólo se tendrá derecho a las ayudas previstas cuando exista una participación española efectiva de carácter técnico, creativo y/o de servicios.

4. La presentación de la solicitud para optar a estas ayudas implicará la conformidad con lo dispuesto en la Orden ECD/2796/2015 y en esta convocatoria y supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las mismas.

### **Cuarta. Cuantía de las ayudas.**

1. La cuantía individual de cada ayuda corresponderá al importe total de los gastos subvencionables efectivamente realizados o estimados a realizar con ocasión del evento y expresados en la solicitud con el límite máximo previsto en la dotación indicada en las relaciones del apartado 6 de esta norma, y las de la norma decimoséptima para el evento en cuestión, con las correcciones en su caso de los apartados 2, 3, 4 y 5 siguientes.

2. Si se trata de películas realizadas en régimen de coproducción internacional, excluidas las coproducciones financieras, sobre la cuantía resultante según el apartado anterior se descontará el importe correspondiente al porcentaje de participación extranjera en la película. Como excepción, no se aplicará esta reducción en el caso de la película española que compita como nominada en la selección final en representación de España como mejor película de habla no inglesa en los Premios Óscar de la Academia de las Artes y Ciencias Cinematográficas de Hollywood o en los *Golden Globe Awards*.

3. Si en la producción ha participado algún prestador de servicios de comunicación audiovisual televisiva, del importe resultante del apartado anterior se descontará la cantidad equivalente al porcentaje de su participación en la producción de la película.

4. Si varias productoras españolas solicitan la ayuda para la misma película y el mismo evento, a cada solicitante se le podrá conceder la parte proporcional, de la cantidad resultante de aplicar las reglas de los apartados anteriores, en función del porcentaje de participación de cada productora en el importe total de los gastos subvencionables efectivamente realizados o estimados a realizar con ocasión del evento y relacionados en las solicitudes correspondientes.

5. Si la suma de los importes calculados según las normas anteriores correspondientes a las solicitudes relativas a un periodo (trimestre o agosto-diciembre de 2016) es superior al importe presupuestario previsto para ese periodo en la norma Segunda, las cuantías individuales de las ayudas serán prorrateadas según dichos importes.

6. Los eventos seleccionados son:

#### Relación de Festivales

Festivales	Países	Secciones	Dotación (€)
<i>Internationale Filmfestspiele Berlin. Berlinale</i>	Alemania	Sección Oficial a Competición (y fuera de competición)	25.000,-
		Cualquier otra Sección (largometraje)	12.000,-
		Cualquier otra Sección (cortometraje)	4.000,-
<i>Festival Internacional de Cine de Mar de Plata</i>	Argentina	Competencias	5.000,-
<i>Toronto International Film Festival (tiff.)</i>	Canadá	<i>Gala presentations</i>	20.000,-
		<i>Special presentations</i>	20.000,-
		Cualquier otra Sección (largometraje)	15.000,-
		Cualquier otra Sección (cortometraje)	6.000,-
<i>Hot Docs Canadian International Documentary Festival</i>	Canadá	<i>Feature Documentary</i>	6.000,-
		<i>Short Documentary</i>	2.000,-
<i>Shanghai International Film Festival</i>	China	<i>Competition</i>	6.000,-
<i>Busan International Film Festival</i>	Corea del Sur	<i>World Cinema</i>	10.000,-
		Cualquier otra Sección (largometraje)	6.000,-
		<i>Wide Angle (cortometraje)</i>	2.000,-
<i>Festival Internacional de Cine de San Sebastián / Donostia Zinemaldia</i>	España	Sección Oficial a Concurso	15.000,-
		Sección Oficial fuera de Concurso	8.000,-
		<i>Nuev@s Director@s</i>	6.000,-
		<i>Zabaltegi-Tabakalera</i>	6.000,-
<i>Sundance Film Festival</i>	EE.UU.	<i>Culinary Zinema</i>	5.000,-
		<i>Documentaries Competition (U.S. o World Cinema)</i>	15.000,-
		<i>World Dramatic</i>	15.000,-
		<i>Shorts</i>	6.000,-
<i>Tribeca Film Festival</i>	EE.UU.	Cualquier otra Sección (largometraje)	10.000,-
		<i>World Narrative Competition</i>	6.000,-
		<i>World Documentary Competition</i>	6.000,-
<i>SXSW Film Festival Austin</i>	EE.UU.	<i>Short Film Competition</i>	2.500,-
		<i>Narrative Feature Competition</i>	6.000,-
		<i>Documentary Feature Competition</i>	6.000,-
<i>Palm Springs International Film Festival</i>	EE.UU.	<i>Narrative, Documentary, Animation Shorts</i>	2.500,-
		<i>World Cinema</i>	4.000,-
<i>Miami International Film Festival</i>	EE.UU.	<i>CineDwnTwn Galas</i>	4.000,-
		<i>Knight Competition</i>	4.000,-
		<i>Knight Documentary Achievement Award</i>	4.000,-
<i>Festival de Cannes</i>	Francia	<i>Compétition</i>	25.000,-
		<i>Hors Compétition</i>	25.000,-
		<i>Court-métrage (a competición)</i>	6.000,-
		<i>Un Certain Regard</i>	15.000,-
		<i>Semaine Internationale de la Critique (largometraje)</i>	15.000,-
		<i>Semaine Internationale de la Critique (cortometraje)</i>	4.000,-
		<i>Quinzaine des Réalisateurs (largometraje)</i>	15.000,-
<i>Quinzaine des Réalisateurs (cortometraje)</i>	4.000,-		
<i>Festival international du film d'animation d'Annecy</i>	Francia	<i>Sélection officielle (largometrajes)</i>	6.000,-
		<i>Sélection officielle (cortometrajes)</i>	2.000,-
<i>Festival International du Court Métrage à Clermont-Ferrand</i>	Francia	<i>Compétition Internationale</i>	4.000,-
		Cualquier otra sección	1.500,-
<i>La Biennale di Venezia / Mostra Internazionale d'Arte</i>	Italia	<i>Selezione Ufficiale a Concorso</i>	20.000,-
		<i>Fuori Concorso</i>	10.000,-



<b>Festivales</b>	<b>Países</b>	<b>Secciones</b>	<b>Dotación (€)</b>
<i>Cinematografica</i>		<i>Settimana Internazionale della Critica</i>	10.000,-
		<i>Giornate degli Autori</i>	10.000,-
		<i>Cualquier otra Sección (cortometraje)</i>	4.000,-
<i>Festival Internazionale del Film di Roma</i>	Italia	<i>Selezione Ufficiale Concorso</i>	4.000,-
<i>Tokyo International Film Festival (TIFF)</i>	Japón	<i>Competition</i>	10.000,-
<i>International Film Festival Rotterdam</i>	Países Bajos	<i>Hivos Tiger Awards Competition (Long Feature Films)</i>	5.000,-
		<i>Cualquier otra Sección (largometraje)</i>	2.000,-
		<i>Cualquier otra Sección (cortometraje)</i>	1.500,-
<i>International Documentary Film Festival Amsterdam (IDFA)</i>	Países Bajos	<i>Feature-Length Documentary;</i>	6.000,-
		<i>Mid-Length Documentary</i>	6.000,-
		<i>First Appearance</i>	6.000,-
<i>London Film Festival (BFI)</i>	Reino Unido	<i>Official Competition</i>	2.500,-
		<i>First Feature Competition</i>	2.500,-
<i>Sheffield International Documentary Festival</i>	Reino Unido	<i>Main Program</i>	3.000,-
<i>Karlovy Vary International Film Festival</i>	República Checa	<i>Official Selection – Competition of Feature Films</i>	6.000,-
		<i>Documentary Films in Competition</i>	6.000,-
		<i>Short Documentary Films</i>	2.000,-
<i>Moscow International Film Festival</i>	Rusia	<i>Feature and Documentary Competition (Largometraje Ficción y Documental)</i>	3.000,-
		<i>Short Film Competition</i>	1.500,-
<i>Festival del film Locarno</i>	Suiza	<i>Concorso Internazionale</i>	10.000,-
		<i>Fuori Concorso</i>	6.000,-
		<i>Piazza Grande</i>	6.000,-
		<i>Pardi di domani</i>	6.000,-
		<i>Concorso Cineasti del presente</i>	6.000,-
<i>Zurich Film Festival</i>	Suiza	<i>International Feature Film Competition</i>	4.000,-
		<i>International Documentary Film Competition</i>	4.000,-
		<i>Gala Premieres</i>	4.000,-

### Relación de Ceremonias de Premios

Premios	Lugar	Categorías	Dotación (€)
<i>The Oscars (Academy of Motion Picture Arts and Sciences)</i>	EE.UU.	Largometraje español que compita como candidato al Premio a la mejor película de habla no inglesa en los Premios Óscar, a celebrar en el primer trimestre de 2017, en representación de España elegido por la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España.	20.000,-
		Largometraje español nominado en la selección final al Premio a la mejor película de habla no inglesa en los Premios Óscar, a celebrar en el primer trimestre de 2017, en representación de España, previa elección por la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España. <i>En su caso, se descontarán los 20.000,- euros de ayuda previstos en el apartado anterior.</i>	40.000,-
		Largometraje español nominado en la selección final al Premio a la mejor película de habla no inglesa en los Premios Óscar, a celebrar en el primer trimestre de 2017. <i>Esta ayuda es incompatible con la prevista en el apartado anterior.</i>	15.000,-
		Cualquier otra categoría en la que sea nominado un largometraje o documental español ( <i>aunque una película compita en más de una categoría, la ayuda será única</i> ).	25.000,-
		Cualquier categoría en la que sea nominado un cortometraje español.	15.000,-
<i>Golden Globe Awards (The Hollywood Foreign Press Association)</i>	EE.UU.	Película española: cualquier categoría en la que sea finalista.	20.000,-
Premios de Cine Europeo EFA (Academia de Cine Europeo) / <i>European Film Awards EFA (European Film Academy)</i>	Europa	Película española: cualquier categoría en la que sea finalista	3.000,-
<i>Trophées César</i>	Francia	Película española: cualquier categoría en la que sea finalista	3.000,-
<i>BAFTA Awards</i>	Reino Unido	Película española: cualquier categoría en la que sea finalista	3.000,-

#### Quinta. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables, hasta el 100%, los siguientes gastos inherentes a la participación de la película española en alguno de los eventos seleccionados en la norma cuarta:

- a) los gastos de campañas de publicidad y promoción en estos medios:
  - radio e Internet, mediante inserción de cuñas y piezas publicitarias (*banners* o similares);
  - publicaciones escritas periódicas españolas o extranjeras especializadas del sector cinematográfico o audiovisual;
  - prensa escrita diaria española durante los días del evento;
  - solo en el caso de las ceremonias de entrega de premios, la publicación en prensa escrita no española entre los 60 días naturales anteriores y los 7 siguientes a la fecha de dicha ceremonia.
  - publicidad exterior: MUPIs, OPIs, vallas, etc., en la ciudad donde se celebre el evento.

En todo el material publicitario deberá aparecer mención expresa de la participación de la película en el festival en cuestión así como el logotipo del ICAA que se facilitará a tal efecto. En el caso de ceremonias de entrega de premios en todo el material publicitario deberá aparecer el logotipo del ICAA que se facilitará a tal efecto y deberá estar claramente dirigido a los votantes del premio en cuestión con el objetivo de promocionar el voto a favor de la película objeto de la solicitud de ayuda.

Será necesario invertir en este apartado al menos un 20% del total de los gastos subvencionables de la película hasta el límite máximo de la ayuda. Si son varias las productoras solicitantes de ayuda para la misma película y el mismo evento, el porcentaje anterior deberá cumplirse por película, no por solicitud.

Se exceptúa de la obligación de inversión mínima del párrafo anterior los casos en que la película objeto de la ayuda sea un cortometraje.

- b) los gastos de materiales promocionales tales como folletos, carteles, fotografías, carpetas de prensa, tiraje de extractos para su difusión en radio, televisión e internet, etc., únicamente en las cantidades necesarias con motivo del evento.

En todo el material gráfico deberá aparecer el logotipo del ICAA que se facilitará a tal efecto. Además se pondrá a disposición del Organismo una copia de este material.

- c) Los gastos de tiraje, en cualquier formato, y/o subtulado de las copias exigidas para participar en cada evento, conforme a su reglamento, así como de aquellas otras que se destinen a su proyección en los mercados que se celebren en los mismos.

Dichas copias se pondrán a disposición del ICAA para sus campañas de promoción en un plazo no superior al de justificación de la ayuda, salvo en el caso de los premios Óscar de la Academia de las Artes y Ciencias Cinematográficas de Hollywood si continúa reteniendo la copia de la película.

- d) los gastos de contratación de empresas de relaciones públicas o agentes de prensa para desarrollar exclusivamente una labor específica en el evento en que la película participa.
- e) los gastos de contratación de empresas de transporte para el envío y retorno del material publicitario y, en su caso, las copias al evento.
- f) los gastos de desplazamiento al evento: ida y vuelta, desde y hacia una ciudad española, en clase turista, económica o similar en avión y/o ferrocarril incluyendo el gasto del servicio público (autobús, ferrocarril o taxi) utilizado para acceder al aeropuerto o estación. Se admitirá hasta un máximo de cinco personas con participación efectiva en la película, elegidos entre directores, actores y un máximo de dos productores Si alguno de los actores es menor de edad, se admitirá un acompañante por cada uno de ellos adicional al grupo de cinco personas indicado.

Para los desplazamientos realizados en automóvil privado se calculará el importe admisible como gasto subvencionable multiplicando los kilómetros recorridos, siempre por el itinerario más corto entre origen y destino, por 0,19 euros.

Si se trata de películas de animación y/o documentales, la productora podrá proponer otra delegación debidamente justificada con un máximo de cinco personas que hayan tenido participación en la producción de la película, siendo de aplicación en este caso el silencio administrativo positivo.

Si el punto de partida o de regreso no fuera una ciudad española, el solicitante realizará una petición justificada sobre la admisibilidad del gasto concreto como subvencionable al ICAA, quien deberá autorizarla, siendo de aplicación en este caso el silencio administrativo positivo.

- g) los gastos de alojamiento durante los días de duración del evento de un máximo de cinco personas con participación efectiva en la película seleccionados entre directores, actores y un máximo de dos productores, con el límite diario, por persona, del importe correspondiente al

Grupo 2 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (B.O.E. del 30). Si alguno de los actores es menor de edad, se admitirá un acompañante por cada uno de ellos adicional al grupo de cinco personas indicado.

Si se trata de películas de animación y/o documentales, la productora podrá proponer otra delegación debidamente justificada con un máximo de cinco personas que hayan tenido participación en la producción de la película, siendo de aplicación en este caso el silencio administrativo positivo.

- h) los gastos de organización de recepciones en el marco del evento en que participe la película objeto de la ayuda, con un máximo del 20% del total de los gastos subvencionables hasta el límite máximo de la ayuda, salvo el caso de las películas españolas seleccionadas para cualquiera de las ceremonias de premios incluidas en la norma cuarta a las que no les será de aplicación dicho porcentaje. En las invitaciones a dichas recepciones deberá aparecer el logotipo del ICAA de forma destacada.

2. En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) los impuestos indirectos, tales como el I.V.A., el I.G.I.C. u otros similares, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación;
- b) los gastos de creatividad y diseño del material publicitario del apartado 1.a);
- c) los gastos de creatividad y diseño del material promocional del apartado 1.b) y los gastos de cualquier otro material que no tenga como fin específico la promoción de la película en el evento en que participa;
- d) los gastos de alquiler de medios de transporte con conductor o piloto.

#### **Sexta. Solicitudes.**

1. Las solicitudes se presentarán, junto con toda la documentación referida en la norma séptima, en el Registro electrónico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (<https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica/index.jsp>), conforme a los requisitos que lo rigen, haciendo constar expresamente el domicilio a efectos de notificación. Además, el solicitante acreditará mediante declaración responsable que:

- a) está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro;
- b) se encuentra al corriente de las obligaciones de reembolso de subvenciones;
- c) ha solicitado y/o recibido otras ayudas para la misma actividad;
- d) no ha sido sancionado con la pérdida de obtención de subvenciones por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- e) no está incurso en ninguno de los demás supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003;
- f) ha recibido o no de las Administraciones Públicas españolas o comunitarias ayudas sujetas al régimen de minimis en los últimos 3 ejercicios fiscales.

2. Los plazos de presentación de solicitudes serán:

- a) para los eventos relacionados en la norma decimoséptima, relativos a 2016, 10 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.E., trasladado desde la Base Nacional de Datos de Subvenciones de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre;
- b) para los eventos celebrados durante el primer trimestre de 2017, del 24 de abril al 3 de mayo de 2017, ambos inclusive;
- c) para los eventos que comiencen o se celebren en el segundo trimestre de 2017, 10 días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de finalización de cada festival;





- d) para los eventos que comiencen o se celebren en el tercer trimestre de 2017, 10 días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de finalización de cada festival;
- e) para los eventos que se celebren en el cuarto trimestre de 2017, 10 días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de finalización de cada festival, excepto para el Festival Internacional de Cine de Mar de Plata, el *International Documentary Film Festival Amsterdam* (IDFA) y los Premios de Cine Europeo EFA para los que el plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 10 de noviembre de 2017.

3. La presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda implicará automáticamente su desestimación.

#### **Séptima. Documentación.**

1. Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos, en castellano o traducidos al castellano:

- a) Plan de promoción completo especificando todas las acciones realizadas, junto con una relación recopilatoria de los gastos de promoción efectuados, indicando las partidas a las que se aplicará la ayuda solicitada. En el caso del Festival Internacional de Cine de Mar de Plata, el *International Documentary Film Festival Amsterdam* (IDFA) y los Premios de Cine Europeo EFA a celebrar en 2017, la relación anterior se sustituirá por el presupuesto total en el que se desglosen y detallen los gastos que implique la promoción de la película en el evento para el que se solicita la ayuda, indicando las partidas a las que se aplicará la ayuda solicitada. En todo caso se incluirá una memoria explicativa de la campaña de promoción realizada. Todo ello estará sellado y firmado por el representante legal del solicitante y según el anexo de esta convocatoria.
- b) Comprobación de obligaciones tributarias y con Seguridad Social. Si el solicitante deniega expresamente el consentimiento para que el ICAA obtenga directamente las acreditaciones, presentará los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria y de Seguridad Social.
- c) Certificado de nacionalidad española de la película o copia de la solicitud de la misma, en caso de que se esté tramitando.
- d) Escrito del promotor del festival o convocante del premio en el que se acredite la invitación oficial a la película. En el caso del largometraje español que compita como candidato al Premio a la mejor película de habla no inglesa en los Premios Óscar, a celebrar en el primer trimestre de 2017, en representación de España elegido por la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España, se presentará la comunicación de esta Academia de que la película por la que se solicita la ayuda ha sido elegida para ello.
- e) En el caso de darse la circunstancia prevista en la norma tercera.2, carta de conformidad de todos los coproductores españoles no solicitantes firmada por sus respectivos representantes legales.

2. Si la solicitud no se acompaña de toda la documentación anterior, será de aplicación lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Octava. Órgano instructor.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, será órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas incluidas en la presente convocatoria la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales del ICAA.



### **Novena. Propuesta de resolución.**

1. El órgano instructor, a la vista del expediente completo expedirá informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los solicitantes cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas. Una vez realizado dicho informe, formulará las propuestas de resolución definitiva motivadas, en los plazos previstos en la norma primera 2, y las elevará a la Dirección General del ICAA para su aprobación, en su caso.
2. Se prescindirá del trámite de audiencia por no ser tenidos en cuenta otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.
3. Las propuestas de resolución definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

### **Décima. Resolución.**

1. Formulada la propuesta de resolución, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Dirección General del ICAA resolverá el procedimiento.
2. Las resoluciones, una por trimestre además de la que se dicte para resolver las solicitudes relativas a los eventos celebrados desde agosto hasta diciembre de 2016, serán motivadas, debiendo quedar, en cualquier caso, acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme a lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En dichas resoluciones figurarán las películas subvencionadas, los eventos en los que participan, los beneficiarios y los importes de las ayudas concedidas, de acuerdo con las solicitudes recibidas en los plazos previstos en la norma sexta 2.
3. El plazo máximo para dictar cada resolución de concesión será de tres meses a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el correspondiente plazo de presentación de solicitudes, considerando que para los apartados c), d) y e) de la norma Sexta.2 anterior se contará desde el último evento celebrado en cada periodo. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.
4. Las resoluciones del procedimiento se notificarán a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La relación de beneficiarios se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma norma, y estará disponible en la página de Internet del ICAA (<http://www.icaa.es>).
5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 9.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada norma. En el caso de no impugnarla directamente, la resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su notificación expresa, según se dispone en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiendo presentarse en el registro electrónico de la Secretaría de Estado de Cultura (<https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica/index.jsp>), así como en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la citada Ley; con identificación y firma electrónica del interesado o de su representante

### **Undécima. Concurrencia de ayudas.**

La cuantía de la ayuda que en su caso se conceda no podrá superar, aislada o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, el coste total de la participación de la empresa productora en el evento.

Las ayudas que se concedan a entidades empresariales están sometidas al régimen «de minimis» conforme a lo previsto en Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (D.O.U.E. del 24 L352/1 a L352/8), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas «de minimis». En ningún caso las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda «de minimis», actualmente establecido en 200.000 euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales, hasta diciembre de 2016, para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas «de minimis» concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento mencionado, ni el resultante de las normas comunitarias sobre acumulación de ayudas.

### **Duodécima. Pago de la ayuda.**

Con carácter previo al pago, el órgano instructor, de acuerdo con el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, expedirá certificación de que no ha sido dictada resolución de reintegro o reembolso de subvención o de que el beneficiario esté incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de que no ha sido acordado por el órgano concedente la retención cautelar de los fondos pendientes de abonar al beneficiario.

El pago se hará efectivo a partir de la resolución de concesión siempre que, además de las obligaciones generales, el beneficiario, en su caso, se comprometa a entregar en los almacenes del ICAA la copia o copias incluidas en la relación de gastos efectuados para la participación en el evento, teniendo en cuenta la excepción de la norma Quinta.1.c) segundo párrafo.

En aplicación del artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para satisfacer el pago de la ayuda, el beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a cuyo efecto no será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de seis meses de validez, en caso de que no hubiera autorizado al ICAA la consulta de sus datos en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social. Igualmente, el beneficiario no podrá ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni de reembolso y, en aplicación del artículo 5.1.a) de la Orden ECD/2796/2015, deberá tener residencial legal o establecimiento en España antes de la ordenación del pago.

La ordenación del pago será nominativa a favor de los respectivos beneficiarios y se realizará en un único plazo.

### **Decimotercera. Obligaciones del beneficiario y justificación de la ayuda.**

1. Los beneficiarios vendrán obligados a facilitar, de acuerdo con el artículo 9.1 de la Orden ECD/2796/2015, cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el ICAA y quedarán sometidos a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a quienes facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto. Para ello, los beneficiarios pondrán a disposición los libros contables, registros y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos



recibidos en tanto puedan ser objeto de dichas actuaciones y, en todo caso, durante cuatro años desde la fecha de concesión de la ayuda.

2. Los beneficiarios tienen la obligación de poner en conocimiento del ICAA, inmediatamente después de producirse la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales.

3. Los beneficiarios de las ayudas, además, están obligados a:

- a) hacer constar, cuando proceda, en todos los materiales publicitarios, anuncios o invitaciones la colaboración del ICAA mediante la inserción del logotipo facilitado por el Organismo en una parte destacada y de forma visible.
- b) hacer constar en toda la publicidad en prensa e Internet una referencia expresa a la participación de la película en el evento en cuestión.
- c) si se justifican los gastos de tiraje y/o subtítulo contemplados en la norma Quinta.1.c), las copias deberán ponerse a disposición del ICAA para sus campañas de promoción en un plazo no superior al de justificación de la ayuda, con la excepción indicada en el segundo párrafo de esa misma norma.
- d) justificar la aplicación de la ayuda en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del evento. No obstante, si la ayuda se concediese finalizado aquél, el plazo de justificación se contará desde la fecha de pago de la ayuda.

4. La justificación de la ayuda se llevará a cabo en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de pago prevista en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006. Para ello, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Una memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos en relación con la finalidad para la que la ayuda fue concedida, firmada y sellada por el representante legal del beneficiario.
- b) Un ejemplar del material promocional utilizado en la promoción de la película en el evento.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por el representante legal del beneficiario, que contendrá:
  - una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
  - los originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Estas facturas no deberán haber sido incluidas en el reconocimiento de coste previsto en la normativa del ICAA.
  - una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, si se da esta circunstancia.
  - en su caso, la carta de pago de devolución voluntaria en el supuesto de remanentes no aplicados.

Se marcarán con una estampilla los originales de los justificantes de gastos subvencionables presentados que sirvan para justificar la cuantía de la ayuda concedida, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.



#### **Decimocuarta. Devolución a iniciativa del perceptor.**

1. Sin perjuicio de la devolución voluntaria que se produzca en el supuesto de remanentes no aplicados en el momento de presentación de la cuenta justificativa, se entiende por devolución voluntaria la realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento del ICAA. De producirse, el beneficiario de la ayuda deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Ingresar el importe que corresponda en la cuenta corriente que el ICAA tiene abierta en el Banco de España, sucursal de Madrid, IBAN: ES74-9000-0001-2002-0000-8984, indicando la película y el evento por el que se le concedió la ayuda.
- b) Notificar de forma fehaciente al ICAA la devolución voluntaria practicada.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el ICAA calculará los intereses de demora a pagar por el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la 38/2003, de 17 de noviembre, desde la fecha de pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario y le notificará el importe de dichos intereses.

#### **Decimoquinta. Reintegro y graduación de incumplimientos.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda cuando concurren las causas legalmente establecidas.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En particular, en caso de incumplimiento del porcentaje que el beneficiario debe dedicar a publicidad contemplado en la norma Quinta.1.a), el importe a reintegrar por este concepto será el resultado de dividir el importe faltante entre el porcentaje obligatorio de publicidad.

3. En todo caso, será de aplicación en materia de reintegro de las ayudas el régimen establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título III del Real Decreto 887/2006.

#### **Decimosexta. Infracciones y sanciones.**

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que se desarrolla en el Título IV del Real Decreto 887/2006.

#### **Decimoséptima. Eventos celebrados desde agosto hasta diciembre de 2016.**

Los eventos celebrados entre los meses de agosto y diciembre de 2016 para los que excepcionalmente puede solicitarse ayuda en el plazo establecido en la norma Sexta.2.a) son:

Relación de Festivales, edición 2016

<b>Festivales</b>	<b>Países</b>	<b>Secciones</b>	<b>Dotación (€)</b>
Festival Internacional de Cine de Mar de Plata	Argentina	Competencias	5.000,-



Festivales	Países	Secciones	Dotación (€)
Toronto International Film Festival (tiff.)	Canadá	Gala presentations	20.000,-
		Special presentations	20.000,-
		Cualquier otra Sección (largometraje)	15.000,-
		Cualquier otra Sección (cortometraje)	6.000,-
Ottawa International Animation Festival	Canadá	Feature Competition (largometraje)	6.000,-
		Short Competition (cortometraje)	2.000,-
		Mobile SIFF award for Int'l Shorts	2.000,-
Busan International Film Festival	Corea del Sur	World Cinema	10.000,-
		Cualquier otra Sección (largometraje)	6.000,-
		Wide Angle (cortometraje)	2.000,-
Festival Internacional de Cine de San Sebastián / Donostia Zinemaldia	España	Sección Oficial a Concurso	15.000,-
		Sección Oficial fuera de Concurso	8.000,-
		Nuev@s Director@s	6.000,-
		Zabaltegi	6.000,-
		Culinary Zinema: Cine y Gastronomía	5.000,-
La Biennale di Venezia / Mostra Internazionale d'Arte Cinematografica	Italia	Selezione Ufficiale a Concurso	20.000,-
		Fuori Concurso	10.000,-
		Settimana Internazionale della Critica	10.000,-
		Giornate degli Autori	10.000,-
		Cualquier otra Sección (cortometraje)	4.000,-
Festival Internazionale del Film di Roma	Italia	Selezione Ufficiale Concurso	4.000,-
Tokyo International Film Festival (TIFF)	Japón	Competition	10.000,-
International Documentary Film Festival Amsterdam (IDFA)	Países Bajos	Feature-Length Documentary;	6.000,-
		Mid-Length Documentary	6.000,-
		First Appearance	6.000,-
London Film Festival (BFI)	Reino Unido	Galas	3.000,-
		Official Competition	3.000,-
		Documentary Competition	3.000,-
		First Feature Competition	3.000,-
		Shorts	1.500,-
Festival del film Locarno	Suiza	Concorso Internazionale	10.000,-
		Fuori Concorso	6.000,-
		Piazza Grande	10.000,-
		Pardi di domani	6.000,-
		Concorso Cineasti del presente	6.000,-
Zurich Film Festival	Suiza	International Feature Film Competition	6.000,-
		International Documentary Film Competition	6.000,-
		Gala Premieres	6.000,-

## Relación de Ceremonias de Premios, edición 2016

Premios	Lugar	Categorías	Dotación (€)
Premios de Cine Europeo EFA (Academia de Cine Europeo) / European Film Awards EFA (European Film Academy)	Polonia	Película española: cualquier categoría en la que sea finalista	3.000,-

### Decimoctava. Recursos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 9.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada norma. En el caso de no impugnarla directamente, la resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su notificación expresa, según se dispone en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiendo presentarse en el registro electrónico de la Secretaría de Estado de Cultura (<https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica/index.jsp>), así como en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la citada Ley; con identificación y firma electrónica del interesado o de su representante

Madrid, 15 MAR. 2017

 EL DIRECTOR GENERAL.  
Óscar Graefenhain de Codes





**A N E X O**

*Ayudas para la participación de películas españolas en Festivales*

Productora solicitante	Festival / Premio	
Película	Sección	
<input type="checkbox"/> MEMORIA DE LA CAMPAÑA REALIZADA o <input type="checkbox"/> PLAN DE PROMOCIÓN A REALIZAR <small>[marcar lo que proceda]</small>	Productora(s) que ha(n) realizado / realizará(n) los gastos de promoción	Importes que justifican la ayuda (Gastos subvencionables)
Campañas de publicidad (mínimo 20%)	€	€
Material promocional	€	€
Tiraje y/o subtitulado de copias	€	€
Contratación de empresas de relaciones públicas y agentes de prensa	€	€
Contratación de empresa de transporte del material publicitario y copias	€	€
Gastos de desplazamiento de delegaciones	€	€
Gastos de estancia de delegaciones	€	€
Organización de recepciones (máximo 20%)	€	€
<b>TOTAL GASTOS DE PROMOCIÓN</b>	€	€

Si es Coproducción Internacional, indicar países participantes y %:		Si participan varias productoras españolas, indicar participantes y %:	
Paises	Porcentajes	Productoras españolas	Porcentajes
España	%		%
	%		%
	%		%
	%		%
	%		%
	%		%
<b>TOTAL</b>	<b>100 %</b>	<b>TOTAL participación española</b>	<b>%</b>

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017  
 (firma del representante legal y sello de la empresa)

*Ayudas para la participación de películas españolas en Festivales*

Productora solicitante	Festival / Premio	
Película	Sección	

**Memoria / Plan de la Promoción:**

(Utilicense tantas hojas como fueran necesarias)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017  
(firma del representante legal y sello de la empresa)